

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta y Cinco de Madrid

10465 Despido/ceses en general 46/2014.

N.I.G: 28.079.00.4-2014/0000789

Procedimiento Despidos/ceses en general 46/2014

Materia: Despido

Demandante: Miguel Ángel García Rodríguez

Demandado: Rourke Certificados Energéticos, S.L.U.

Doña María Blanca Galache Díez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Treinta y Cinco de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 46/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Ángel García Rodríguez frente a Rourke Certificados Energéticos SLU y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo por el presente se publica, del tenor literal siguiente:

N.I.G.: 28.079.00.4-2014/0000789

En Madrid, 9 de julio de 2014.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 35, don José Antonio Capilla Bolaños los presentes autos n.º 46/2014 seguidos a instancia de don Miguel Ángel García Rodríguez, asistido de letrada Da María Blas Domínguez contra Rourke Certificados Energéticos SLU y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto de juicio, sobre despido.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente,

Sentencia N.º 310/2014

Que estimando como estimo la demanda de despido formulada por don Miguel Ángel García Rodríguez contra Rourke Certificados Energéticos SLU y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el mismo improcedente, con condena a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días opte por la readmisión del actor o bien le indemnice con la cuantía de setecientos once euros con noventa y seis céntimos (711,96).

Caso de optar por la readmisión, deberá abonarle salarios de tramitación desde el 22 de noviembre de 2013 a la fecha readmisión a razón de un salario día de cincuenta y nueve euros con treinta y tres céntimos (59,33).

Se condena asimismo a la demanda al pago al actor por el concepto de liquidación (vacaciones) el importe de seiscientos cincuenta y dos euros con sesenta y siete céntimos (652,67) que se incrementarán en un diez por ciento (10%) de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o

graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2808-0000-61-0046-14 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el mismo banco o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus Art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el Art. 1. 3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rourke Certificados Energéticos SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 14 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.